



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



22 SEP 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

(0003817)

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte estableció, entre otros aspectos, los requisitos que deben cumplir las entidades interesadas en registrarse como desintegradoras autorizadas, para la expedición del certificado de desintegración física total de los vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre.

Que en tal sentido la Resolución 646 del 18 de Marzo de 2014, en el Capítulo 11, artículo 3, expresamente señala:

" (...) ARTICULO 3-. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES DESINTEGRADORAS

a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.

b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.

c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registro mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.

d) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIU Revisión 4- 241 O Industrias básicas del hierro y el acero y el CIU4-3830 recuperación de materiales.

e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5.000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.

g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.

*La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en la presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.*

h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...).

Que mediante radicado No 20173210243472 del 27 de abril de 2018, el representante legal de la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. solicitó la autorización para funcionar como entidad desintegradora de vehículos de servicio particular y público en la ciudad de Yumbo-Valle.

Que una vez revisada la solicitud por el Grupo de Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, mediante comunicaciones con Radicados 20174100213451 del 02 de Junio de 2016 y 20174100334241 del 18 de agosto de 2017 se requirió a la empresa solicitante subsanar documentos para continuar con el trámite de autorización de la sede de la ciudad de Yumbo-Valle para expedir el Certificado de Desintegración Física Total de los vehículos de servicio particular y público de transporte terrestre.

Que mediante radicados Nos 20173210459442 del 27 de Julio de 2017 y 20173210563572 del 5 de septiembre de 2017, el representante legal de la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. atendiendo los requerimientos realizados por el Ministerio de Transporte, allegó los documentos faltantes a efectos de acreditar los requisitos contemplados en la Resolución 646 de 2014, para la ciudad de Yumbo-Valle:

0003817

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCIÓN 646 DE 2014 - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

REQUISITOS ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 3 RESOLUCION 646 DE 2014
a) Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, estructura organizacional y planta de personal.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud presentada por la Señora Amparo Baffoni Martínez, Representante Legal de COLOMBIASEO S.A. E.S.P. (Folios 2 y 18).
b) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días, en donde su objeto esté relacionado con la actividad de desintegración vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali. (Folios 3 - 10)
c) Certificado de matrícula de la persona natural propietario del registra mercantil del establecimiento de comercio en el caso de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique que dentro de su actividad comercial se encuentra la desintegración vehicular, con una vigencia no mayor a treinta (30) días en el que conste la dirección del domicilio y teléfono.	N/A
d) Certificado Único Tributario- RUT, en el que conste que dentro de su actividad comercial y tributaria se encuentra el CIU Revisión 4- 241 O Industrias básicas del hierro y el acero y el CIU4-3830 recuperación de materiales.	<ul style="list-style-type: none"> Certificado Único Tributario – RUT de 27 de Enero de 2017 (Folios 12 - 17).
e) Certificado expedido por la persona natural propietaria del establecimiento de comercio o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas, en donde conste que desarrolló una actividad de compra- venta de chatarra o de fundición igual o superior a cinco mil (5. 000), toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de autorización como Entidad Desintegradora.	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Certificado suscrito por el Representante Legal Amparo Baffoni Martinez de fecha de 29 de marzo de 2017(Folios 19 y 63-77)
f) Certificación suscrita por el revisor fiscal, en el caso de estar obligado a tenerlo o del representante legal en caso	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Certificado suscrito por el Reviso Fiscal Jorge Alirio Freyre

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

contrario, o de la persona natural propietaria del establecimiento de comercio.	Cárdenas de fecha de 29 de marzo de 2017(Folio 20)												
<p>g) Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la presente resolución y la veracidad de la información que suministre y conste en el certificado que expida.</p> <p>La póliza deberá: * Constituirse a favor del Ministerio de Transporte, con una vigencia anual y renovable por periodos iguales. En caso de que la persona natural o jurídica elimine de su actividad comercial o tributaria, la establecida en el literal d), la póliza deberá extenderse por un año más a partir de que declare este hecho ante el Ministerio de Transporte o la entidad en la que este delegue, con el fin de que ampare el riesgo que se corre en virtud de la información que haya suministrado y conste en el certificado que expidió. "El valor de la cobertura de cumplimiento será de dos mil (2000), salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). "La póliza de seguros deberá incluir en su texto el contenido que refleje sin condicionamientos los términos y alcances que se han indicado de manera expreso en lo presente Resolución, mediante cláusulas adiciona/es o complementarias o los generales de la póliza de seguro de ser necesario, sin que se admita en ningún caso la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de lo póliza o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de los previsiones obligatorios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Póliza de Cumplimiento de Disposiciones legales expedida por Seguros del Estado S.A. (Folios 49 -51) <table border="1"> <tr> <td>No. Y fecha de Expedición</td><td>45-43-101002557 15-07-2017</td></tr> <tr> <td>Valor Asegurado</td><td>\$1.475.434.000</td></tr> <tr> <td>Asegurado</td><td>Ministerio de Transporte</td></tr> <tr> <td>Ramo</td><td>Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>Desde 15-07-2017 Hasta 15-07-18.</td></tr> <tr> <td>Objeto</td><td>Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 00646 de 204, por medio del cual se reglamenta el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación para realizar la desintegración física de vehículos automotores</td></tr> </table>	No. Y fecha de Expedición	45-43-101002557 15-07-2017	Valor Asegurado	\$1.475.434.000	Asegurado	Ministerio de Transporte	Ramo	Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales	Vigencia	Desde 15-07-2017 Hasta 15-07-18.	Objeto	Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 00646 de 204, por medio del cual se reglamenta el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación para realizar la desintegración física de vehículos automotores
No. Y fecha de Expedición	45-43-101002557 15-07-2017												
Valor Asegurado	\$1.475.434.000												
Asegurado	Ministerio de Transporte												
Ramo	Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales												
Vigencia	Desde 15-07-2017 Hasta 15-07-18.												
Objeto	Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 00646 de 204, por medio del cual se reglamenta el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación para realizar la desintegración física de vehículos automotores												
h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Resolución 000562 del 7 de julio de 2017 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC-Por la cual se otorga certificación ambiental para desintegración vehicular a la empresa Colombiaseo S.A. E.S.P. (Folios 52-59) 												
i) Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos	<ul style="list-style-type: none"> Adjunta Certificado de Uso de Suelo No. 104-0666-01-098-2010, expedido por 												

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.	la Alcaldía de Yumbo-Valle, de fecha 29 de marzo de 2017 (Folios 24-28)
j) Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que consta que se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total (...).	<ul style="list-style-type: none">Adjunta Certificado suscrito por el Representante Legal Amparo Baffoni Martínez de fecha de 29 de marzo de 2017 (Folio 43)

Que revisada la petición y la documentación por la Subdirección de Transporte, presentada por el Representante Legal de COLOMBIASEO S.A. E.S.P., se establece que cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 646 de 2014, artículo 3°, para la habilitación como entidad desintegradora.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar a la empresa COLOMBIASEO S.A. ESP con NIT 805.025.760-8 con domicilio principal en la Calle 10 No. 19ª-300 del Municipio de Yumbo-Valle, para que pueda expedir el Certificado de Desintegración vehicular de servicio particular y público, para los efectos señalados en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a la Concesión RUNT S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de COLOMBIASEO S.A. ESP, en la Calle 10 No. 19ª-300 del Municipio de Yumbo-Valle, de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución de habilitación en la página Web del Ministerio de Transporte, conforme a lo dispone la Resolución 2163 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

"Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

22 SEP 2017


JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E).

Proyectó: Angelica María Yance Díaz 
Revisó: Juan Alberto Caicedo Caicedo.
Fecha: 13/09/2017



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:45 horas del día 26 de septiembre de 2017, notifique personalmente al señor **ALVARO DONOSO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.330, quien actúa como apoderado de **AMPARO BAFFONI MARTINEZ** Representante Legal de la **EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP "COLOMBIASEO S.A. ESP"**, del contenido de la resolución No. 0003817 del 22 de septiembre de 2017 "Por la cual se habilita como entidad desintegradora la empresa COLOMBIASEO S.A. E.S.P. para expedir el certificado de desintegración física para vehículos de servicio particular y público en el municipio de Yumbo-Valle".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución, indicándole que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 16.663.330

DIRECCION CD 1 D # 44-123

CIUDAD Cali

TELEFONO 4477321

FECHA Bogotá, Sept /2017

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

Gladys Pedraza C.

C.C. 51847807